Fecha de diligenciamiento: 12 de agosto de 2024
Proceso: Subdirección de Operaciones
Responsable del Proceso: Diana Carolina Martínez Jiménez
Correo electrónico responsable del proceso:
carolina.martinez@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- Prosperidad Social- es el organismo principal de la administración pública, del Gobierno Nacional, líder del sector de Inclusión Social y la reconciliación, responsable de la formulación, coordinación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyen a la justicia social, económica y ambiental para la construcción de la Paz Total.

Es así como dentro de sus objetivos estratégicos según el Decreto 1084 de 2015, modificado por el Decreto 889 de 2022 y el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto 1663 de 2021 se encuentra: «(…)formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación, la atención grupos vulnerables, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes».

En el marco de la estructura interna de PROSPERIDAD SOCIAL fue creada la Subdirección de Operaciones, la cual de conformidad con el artículo 26 del Decreto 2094 de 2016, modificado por el Decreto 1663 de 2021, tiene entre otras, las siguientes funciones*: «1. Asesorar, proponer e implementar la política y la planeación de logística, a nivel nacional y territorial, y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas y vinculadas. 2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de necesidades de abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo y sus entidades adscritas. (…) 5. Mantener un sistema de información de logística y abastecimiento de bienes y servicios físicos, administrativos y de gestión documental del Departamento Administrativo. 6. Diseñar e implementar estrategias metodológicas de abastecimiento de bienes y servicios que contribuyan a una mayor eficiencia en el uso de los recursos del Departamento Administrativo. 7. Diseñar e implementar las estrategias y administrar los procesos logísticos de la cadena de abastecimiento y distribución de bienes y servicios de acuerdo con los requerimientos de las dependencias del Departamento Administrativo. (…)9. Realizar el registro y control de los inventarios, bienes muebles e inmuebles, elementos devolutivos, de consumo y existencias del Departamento Administrativo, mantener los seguros requeridos para su protección y verificar el cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia».*

De conformidad con la Resolución No. 1454 del 13 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 00384 del 01 de marzo de 2024, por medio de la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones, la Subdirección de Operaciones está conformada por 4 Grupos Internos de Trabajo, dentro de los cuales se encuentran: Administración de Bienes, Prestación de Servicios, Gestión Documental y Servicios de Logística y Transporte.

En la Subdirección de Operaciones y de acuerdo con el literal a) del artículo 17 de la Resolución 1454 de 2023, las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Bienes, son

entre otras, las siguientes: *(…)«2) Acompañar y orientar la planeación de la adquisición de bienes que requiere la Entidad para su funcionamiento, de conformidad con las necesidades, procedimientos establecidos y las normas legales vigentes (…) 8) Orientar la elaboración, programación y aplicación de los planes de mantenimiento de todos los bienes (muebles e inmuebles) de la Entidad y de los cuales ella es responsable, a fin de garantizar la funcionalidad y disponibilidad, para la puesta en servicio de los mismos de acuerdo con los lineamientos institucionales. (…)10) Establecer los mecanismos que permitan que las existencias de elementos devolutivos y de consumo en el Almacén General, sean las necesarias para atender los requerimientos de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos. (…)»*

PROSPERIDAD SOCIAL, cuenta con treinta y cinco (35) direcciones regionales a nivel nacional y un total de (785) puestos de trabajo; las cuales están ubicadas en las ciudades capitales del país, a excepción de las que se ubican en los municipios de Apartadó (Dirección Regional Urabá) y Barrancabermeja (Dirección Regional Magdalena Medio); así mismo, cuenta con su sede principal en la ciudad de Bogotá, en el Edificio San Martín , donde funciona la Dirección General, la Dirección Regional Cundinamarca y la Dirección Regional Bogotá; del mismo modo, cuenta con dos (2) bodegas, en la primera funciona al Almacén General de la Entidad y la otra está destinada al manejo, almacenamiento y custodia del Archivo Central y de Gestión de la Entidad; dicho esto es preciso indicar que se requiere brindar condiciones adecuadas y dignas a los servidores públicos que operan en las mismas.

Revisados los inventarios de PROSPERIDAD SOCIAL con corte a 31 de diciembre de 2023, se evidenció que en el aplicativo complementario de administración de bienes (PCT) la existencia de sillas es de un total de (1601) unidades entre: sillas ergonómicas giratorias con brazos y sin brazos (993), sillas interlocutoras (601) y sillas tándem (7). Estas fueron adquiridas entre los años 2000 y 2019; siendo de las adquisiciones más recientes y representativas las siguientes: a) durante la vigencia 2015, la adquisición de un total de mil (1.000) sillas ergonómicas con brazos y cinco ruedas y b) en la vigencia 2017, la adquisición de ciento diez (110) sillas ejecutivas plus omega.

En este sentido, se evidenció que, los servidores públicos de las direcciones regionales, han elevado solicitudes indicando que varias de las sillas se encuentran en mal estado, y/o no permiten estar acorde con las políticas y programas de bienestar social y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo

Por tanto, y teniendo en cuenta que, las sillas son implementos que presentan desgaste en sus condiciones propias del uso, durante las vigencias 2022, 2023 y lo corrido del 2024, desde las diferentes Direcciones Regionales y dependencias del nivel central, han reportado necesidad de adquirir sillas para remplazar las que están en mal estado; lo anterior, a través de la mesa de servicios y correos electrónicos a la Subdirección de Operaciones y a la Subdirección de Talento Humano, necesidad que fue verificada durante el proceso de tomas físicas de bienes de la vigencia 2023.

En consecuencia, y con el fin de propender por el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores, en cuanto a puestos de trabajo, se hace necesario contratar la adquisición de sillas ergonómicas que reemplacen las que ya no son aptas para el uso, de acuerdo a las características técnicas aquí descritas, lo cual además impactaría en el clima organizacional de PROSPERIDAD SOCIAL.

Es de resaltar que, la presente necesidad fue incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de PROSPERIDAD SOCIAL para la vigencia 2024, para ser ejecutado en dicha anualidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Adquisición de sillas ergonómicas para dotar las diferentes dependencias de PROSPERIDAD SOCIAL a nivel Regional.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) V.14.080, como se indica a continuación:

SEGMENTO	56	Muebles, Mobiliario y Decoración
FAMILIA	10	Muebles de Alojamiento
CLASE	15	Muebles
PRODUCTO	22	Sillas de Brazos

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los bienes y servicios a entregar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas"** adjunto.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente además deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 3 "Especificaciones Técnicas"**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista tendrá como obligaciones generales las siguientes:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el CONTRATISTA, además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL a:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, pliego de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL y/o supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución de este.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
7. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
8. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
9. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes con las características técnicas descritas y relacionadas en el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas, en cumplimiento del objeto del contrato, en el término del cronograma de trabajo aprobado por el supervisor(a) del contrato.
2. Realizar la entrega de las sillas ergonómicas, conforme a las características técnicas, en las ciudades donde están ubicadas las Direcciones Regionales de Prosperidad Social, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3 – Especificaciones Técnicas, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
3. Entregar cronograma de trabajo, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato
4. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas, insumos y demás elementos necesarios a utilizar durante la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.
5. Dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las condiciones técnicas.
6. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato para la adecuada prestación del servicio.
7. Entregar garantía mínima de dos (2) años por defectos de fabricación, de los bienes contados, que cuente a partir de la fecha de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato
8. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de este.

5.3. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

1. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
4. Designar el supervisor del contrato.

5. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

5.4. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

 a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
 b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de **PROSPERIDAD SOCIAL** http://centrodedocumentacion.prosperidadsocial.gov.co/Documentos%202019/Talento-Humano/Guia-Buenas-Practicas-Ambientales-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
 c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

2. El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **PROSPERIDAD SOCIAL**, en especial las siguientes:

 a. Aplicar el manual del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo de Prosperidad Social en lo relacionado con Personas Jurídicas.
 b. En caso de Emergencia, seguir las indicaciones de los Brigadistas de Prosperidad Social y/o aquellas contenidas en el Plan de Emergencias de la Entidad.
 c. En caso de ser necesario, aplicar el Protocolo de Bioseguridad de **PROSPERIDAD SOCIAL** http://centrodedocumentacion.prosperidadsocial.gov.co/Documentos%202019/Talento-Humano/Guia-Buenas-Practicas-Ambientales-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf
 d. Desarrollar actividades de Pausas activas con su personal a cargo.

6. TIPO DE CONTRATO.

PROSPERIDAD SOCIAL celebrará un Contrato de COMPRA VENTA.

El contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, el Código de Comercio, las resoluciones internas de la entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

6.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación por parte de la Subdirección de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, de la garantía única constituida.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que supere el 31 de diciembre de 2024.

6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual se ejecutarán en las Direcciones Regionales de **PROSPERIDAD SOCIAL,** ubicados en distintas ciudades del país.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

6.4. VALOR DEL CONTRATO.

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado y Estudio del sector, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($272.020.269,00),** incluido IVA, gravámenes y tasas a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

«ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos»

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos

de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)»

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala: «*Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías».*

En consecuencia, la entidad optará por adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa y no por bolsa de productos, por considerar que la subasta es el mecanismo más idóneo para evaluar el precio y otros componentes susceptibles del mismo para la escogencia del contratista, porque es evidente que entre mayor sea la competencia entre los oferentes, mayor será la ventaja en el precio que obtendrá la entidad estatal contratante. Pero, la subasta también es un mecanismo eficiente cuando se cuenta con pocos oferentes dentro del proceso de selección, porque en todo caso permite a las entidades contratantes obtener una ganancia en la relación contractual. Sumado a lo anterior, la entidad al no adelantar un proceso de selección mediante el mecanismo de bolsa de productos, evita la intermediación (contratación de un comisionista) el valor de la comisión y de las garantías, ahorrándose el valor de estos costos.

8. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

La Entidad a través del GIT de Investigación de mercados, adelanto el análisis del sector para el proceso contractual el cual determino lo siguiente:

Estudio de oferta

Se efectúa el envío de las solicitudes de cotización mediante la plataforma SECOP II, haciendo uso de la lista de proveedores de acuerdo con la clasificación de los códigos UNSPSC.

Para efectos de este ejercicio se publicó la solicitud de cotización en la PLATAFORMA SECOP II SOLICITUD DE COTIZACION 11 de 2024 la cual consta en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5488549&asPopupView=true

Durante el periodo comprendido entre el 23 de enero al 26 de enero de 2024, remitida a 185 proveedores inscritos en plataforma con el código UNSPSC 56101522: «Sillas de brazos» según consta en la publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior; de la totalidad de proveedores contactados fueron recibidas nueve (9) cotizaciones de los siguientes proveedores:

PROVEEDORES	MEDIO DE RECEPCIÓN	MYPME		EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	
		SI	NO	SI	NO
1. TECNOPHONE COLOMBIA SAS	SECOP II	X		X	
2. METALES Y CONCEPTOS SA	SECOP II	X		X	
3. INPAME S.A.S.	SECOP II	X		X	

4. HIMHER Y CIA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA	SECOP II	X		X	
5. CR MOBILIARIO SAS	SECOP II	X			X
6. 3D CONSULTING GROUP	SECOP II	X		X	
7. SERVEX COLOMBIA SAS	SECOP II		X		X
8. CARVAJAL ESPACIOS SAS BIC	SECOP II		X		X
9. HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA SAS	SECOP II	X			X

Mediante comunicación M-2024-2200-027333 de 11 de junio de 2024, el área técnica indicó que se adelantó actualización de la cantidad de sillas ergonómicas requeridas mediante la mesa de servicios, se observa incremento en las solicitudes y reporte de daño definitivo en los siguientes términos:

DIRECCIÓN REGIONAL	ADQUISICIÓN DE SILLAS
Caquetá	3
Casanare	6
Chocó	5
Nariño	8
Norte de Santander	2
TOTAL	**24**

En consecuencia, se modifica el total de sillas ergonómicas para adquisición pasando de 297 a un total de 321, conforme a las especificaciones descritas en la ficha técnica.

Por lo anterior se procedió a enviar correo a los proveedores que enviaron cotización indicándole el cambio en el número de sillas y solicitando la actualización de los valores de dicha cotización, con las nuevas cantidades.

Los proveedores: METALES Y CONCEPTOS S.A.S, CR MOBILIARIO SAS y 3D CONSULTING GROUP, enviaron mediante correo electrónico la cotización con los valores actualizados. El resto de los proveedores guardaron silencio, por lo que se procedió a actualizar la cantidad de sillas requeridas en el cuadro de costos.

Costos directos

Con el propósito de definir los valores unitarios para la presente investigación de mercado y en base de la información recolectada se utilizó como regla general la metodología de la PROMEDIO, tomando como referencia los valores más bajos establecidos en las diferentes cotizaciones eliminando un porcentaje específico de los valores más extremos, hacia lo alto, lo que reduce el impacto de los valores atípicos. Además, responde la elección al ser el criterio que cumple con las características definidas en la ficha técnica, ya que implica la en la

estimación del promedio más representativo y confiable y a su vez responde a la política de austeridad del gasto por ser el valor más bajo entre los comparados.

Costos Indirectos

Los costos indirectos del proceso se definen como los costos que se asocian a la ejecución y que no afectan directamente el objeto y sus obligaciones, correspondientes a: impuestos, garantías, gastos administrativos, papelería, comunicaciones, informes, elementos de bioseguridad, entre otros; estos se deben incluir dependiendo de las particularidades del producto o servicio a contratar.

Impuestos

Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre las Ventas – IVA, según artículo 468, Título V. Tarifas, del Estatuto Tributario Nacional, a la tarifa general del DIECINUEVE POR CIENTO (19%).

> Dicho artículo señala:
> "Título V - Tarifas
> Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.
>
> La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.
>
> A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:
>
> a) 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
> b) 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40%) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.
>
> PARÁGRAFO 1°. Los directorios telefónicos quedarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre las ventas, únicamente cuando se transfieran a título oneroso".

Conclusiones

Por lo tanto, en atención a la ficha técnica para el proceso cuyo objeto es: «Adquisición de sillas ergonómicas para dotar las diferentes dependencias de PROSPERIDAD SOCIAL a nivel Regional», se define lo siguiente:

El presupuesto estimado es hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE M/CTE ($ 272.020.269,00)** en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

De acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica, a continuación, se relaciona el listado de precios de referencia obtenido como resultado de la investigación de mercado, para cada uno de los bienes y/o servicios a adquirir, así:

ADQUISICIÓN DE SILLAS						
Ítem	**Dirección ó Regional**	**Elemento**	**Cantidad**	**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**		
				Valor Unitario	**IVA**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	AMAZONAS	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	9	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 7.693.407,00
2	ANTIOQUIA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	2	$ 688.589,00	$ 130.832,00	$ 1.638.842,00
3	ARAUCA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	20	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 17.096.460,00
4	ATLANTICO	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	22	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 18.806.106,00
5	BOLIVAR	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	9	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 7.693.407,00
6	BOYACA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	3	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 2.519.844,00
7	CALDAS	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	2	$ 688.589,00	$ 130.832,00	$ 1.638.842,00
8	CAQUETA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	12	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 10.257.876,00
9	CASANARE	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	12	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 10.079.376,00
10	CAUCA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	10	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 8.399.480,00
11	CESAR	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	14	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 11.759.272,00
12	CHOCO	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	12	$ 728.339,00	$ 138.384,00	$ 10.400.676,00
13	CORDOBA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	8	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 6.719.584,00
14	GUAINIA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	6	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 5.128.938,00
15	GUAVIARE	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	3	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 2.564.469,00

ADQUISICIÓN DE SILLAS						
Ítem	**Dirección ó Regional**	**Elemento**	**Cantidad**	**INVESTIGACIÓN DE MERCADO**		
				Valor Unitario	**IVA**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
16	HUILA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	2	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 1.679.896,00
17	LA GUAJIRA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	8	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 6.838.584,00
18	MAGDALENA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	8	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 6.719.584,00
19	MAGDALENA MEDIO (BARRANCABERMEJA)	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	4	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 3.419.292,00
20	META	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	16	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 13.439.168,00
21	NARIÑO	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	11	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 9.403.053,00
22	NORTE DE SANTANDER	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	23	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 19.318.804,00
23	PUTUMAYO	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	10	$ 718.339,00	$ 136.484,00	$ 8.548.230,00
24	QUINDIO	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	6	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 5.039.688,00
25	RISARALDA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	12	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 10.079.376,00
26	SAN ANDRES	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	8	$ 723.339,00	$ 137.434,00	$ 6.886.184,00
27	SANTANDER	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	8	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 6.719.584,00
28	SUCRE	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	17	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 14.279.116,00
29	TOLIMA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	20	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 16.798.960,00
30	URABA (APARTADO)	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	3	$ 701.089,00	$ 133.207,00	$ 2.502.888,00

ADQUISICIÓN DE SILLAS						
Ítem	Dirección ó Regional	Elemento	Cantidad	INVESTIGACIÓN DE MERCADO		
				Valor Unitario	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
31	VALLE DEL CAUCA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	6	$ 705.839,00	$ 134.109,00	$ 5.039.688,00
32	VAUPES	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	9	$ 723.339,00	$ 137.434,00	$ 7.746.957,00
33	VICHADA	Silla Ergonómica descripción según especificación técnica.	6	$ 723.339,00	$ 137.434,00	$ 5.164.638,00
TOTAL				**TOTAL**		**$ 272.020.269,00**

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a **PROSPERIDAD SOCIAL** la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de los factores de selección y requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia c) Capacidad financiera d) Capacidad organizacional. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

PROSPERIDAD SOCIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento económico más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y utilizando la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la oferta económica diligenciada en su TOTALIDAD en caso contrario el proponente será rechazado.

Para que las propuestas puedan acceder al evento de subasta, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, financiero, y organizacional del proponente y especificaciones técnicas así:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad jurídica del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad financiera y organizacional proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Cumplimiento de especificaciones técnicas	CUMPLE/NO CUMPLE

10. REQUISITOS HABILITANTES.

El proponente debe adjuntar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN,** SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

b) Documento de conformación del proponente plural bajo consorcio o unión Temporal

1. **Consorcio o unión temporal:** Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

 En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

 a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

 b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

 c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:

 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número

del NIT de quien factura.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

d. Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.

e. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

f. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –**PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con NIT 900.039.533-8, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que PROSPERIDAD SOCIAL solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

e) Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la

presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

Nota: en caso de que, quien suscriba el documento sea el revisor fiscal, deberá aportarse con la oferta, el documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales de este.

h) Registro Único de Proponentes – RUP

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente a la fecha de cierre del proceso. PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en FIRME al momento de la evaluación (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).**

i) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas naturales comerciantes, las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de la estructural plural deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General,** que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al oferente o miembro del proponente plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el consorcio o unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

j) Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

k) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

l) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

m) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

n) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN**, la cual deberá ser suscrita por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

o) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2

Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página de Prosperidad Social en la sección de Servicio al Ciudadano: https//prosperiadoscial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

p) Certificación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias –

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES. ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el oferente deberá aportar con la propuesta el certificado REDAM, el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: httos://www.redam.gov.co/.

Nota: Cuando se trate de consorcio, o unión temporal cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo certificado.

q) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo No. 9 - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El representante legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Diligenciar el **Anexo No. 9 - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.**

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

r) Acreditación para MiPymes

En caso de que el proceso se limite sólo a MiPymes, el proponente deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente proceso de condición y la totalidad de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

s) Manifestación Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación requiere por su alcance experticia en tema específico de sillas ergonómicas, así mismo, se requiere de una amplia capacidad financiera, no se incluye en el presente proceso el contenido del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 «*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*».

10.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los documentos de capacidad financiera y organizacional se solicitan con base en el valor total del presupuesto oficial, entre otros factores.

10.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes, personas naturales y jurídicas, que presenten oferta de manera individual, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2023, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, teniendo en cuenta que no están obligados a inscribirse en el registro único de proponentes - RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán presentar este documento con corte a 31-12-2023, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2023, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, teniendo en cuenta que no están obligados a inscribirse en el RUP. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de la misma vigencia (2023).

Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2023, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

De igual manera, los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento con corte a 31-12-2023, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2023). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2023, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

10.2.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas, cierre y adjudicación establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el literal **h)** del numeral **10.1.**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

a. Los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2023.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2023, con el cumplimiento de lo exigido en la **NOTA 1**.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está

habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, ó con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **10.2.1.2.** del presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, RHPC - Versión 2 del 30 de junio de 2022, para los indicadores adicionales solicitados.

d. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2023, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2023, deberá acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

De igual manera, con la presentación de los estados financieros, debe adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según el caso, de acuerdo con el modelo del **ANEXO** – **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **10.2.1.2.**, con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2023, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, junto con la certificación del **ANEXO** - **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la **NOTA 1**.

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2023,

deberán acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

f. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **ANEXO** - **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, debe registrar el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **ANEXO** - **CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los Estados Financieros solicitados.

NOTA 2: Los proponentes plurales deberán presentar el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), o contador público o auditor (según aplique).

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

10.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE).

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **10.2.1.** y **10.2.1.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

El indicador financiero adicional de capital de trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (RHPC - Versión 2 del 30 de junio de 2022), para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP o en los respectivos estados financieros, cuando aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales a. al d., que siguen:

a. **Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.**

LIQUIDEZ: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en el análisis del sector, se establece que para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una liquidez igual o mayor a **UNO COMA TREINTA (1,30) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance y, (iii) porque el segundo rango, entre 0,70 y hasta 1,41 con 37 empresas (28,03% de la muestra) y un promedio general de 1,12 si bien tiene un % alto dentro de la muestra se considera bajo para el proceso que se adelante, lo anterior, teniendo en cuenta plazo, valor y forma de pago. Ahora bien, el rango más representativo es el tercer rango, entre 1,41 y hasta 2,11 con 38 empresas (28,79 de la muestra) y un promedio general de 1,72. Sin embargo, el promedio general puede resultar elevado para el proceso a adelantar. Así las cosas, al verificar la cantidad de empresas con valores superiores a 1,60 se encuentran 74 empresas del total de la muestra (56% de la muestra), considerando que el valor mínimo a exigir podría ser 1,60, pero teniendo en cuenta las condiciones del proceso (presupuesto, forma de pago y plazo) al eliminar los valores entre 0,70 y hasta 0,99 del segundo rango y los valores desde 1,70 y hasta 2,11 del tercer rango, se obtiene una muestra de 45 empresas, cuyo promedio de 1,30, resulta suficiente e incluyente para determinar el mínimo en la liquidez.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo corriente i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo corriente i X porcentaje de participación i}\right)}$$

b. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

ENDEUDAMIENTO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en el análisis del sector, se establece que para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un endeudamiento, desde el **CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA SESENTA Y CINCO (0,65) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance, y (iii) porque entre el cuarto y sexto rango entre 041 y hasta 0,83 con 84 empresas (55,26% de la muestra) y un promedio general de 0,62, en este rango se encuentra el mayor número de empresas de la muestra depurada. Considerando las condiciones del proceso, como lo son, valor, plazo y forma de pago, se considera que el porcentaje máximo a exigir se podría ampliar, inclusive hasta 0,65.

NOTA 4: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Pasivo Total i X porcentaje de participación i}\right)$$

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total i X porcentaje de participación i)}}{\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses i X porcentaje de participación i)}}$$

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en el análisis del sector, se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una razón de cobertura de intereses, igual o mayor a **UNO COMA VEINTE (1,20) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance y, (iii) porque el rango más representativo es el tercero, entre 0,03 y hasta 2,10 con 32 empresas (34,41% de la muestra) y un promedio general de 1,19. Teniendo en cuenta las características del proceso, se considera que este promedio resulta incluyente a la hora de la exigencia del valor mínimo del indicador para el proceso que se adelante.

NOTA 5: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i)}}{\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses i X porcentaje de participación i)}}$$

d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

CAPITAL DE TRABAJO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en el análisis del sector, se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un capital de trabajo igual o mayor a **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($272.020.269).**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance y, (iii) porque el segundo rango entre -528.697,00 y hasta 1.524.543,00 con 56 empresas (40,88% de la muestra) y un promedio general de 639.632,55 es el más representativo de la muestra. Teniendo en cuenta que en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de capital de trabajo, pero se puede estimar un porcentaje en su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE) obtenidos a partir de los costos de la investigación de mercado y demás variables ya referidas, el cual podría corresponder aproximadamente al 100% como mínimo sobre el POE, en función de que, según la ficha técnica, se realizará un único pago con la entrega a entrera satisfacción de los bienes objeto de la futura contratación.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

10.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

10.2.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **10.2.1.** y **10.2.1.1.**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

10.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que aplique con el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **10.2.1.** y **10.2.1.1.**, se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (e. y f.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales e. y f., que siguen:

e. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio *.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en el análisis del sector, se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del patrimonio, igual o mayor al **CERO COMA CERO SEIS (0,06)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y su alcance y, (iii) porque el rango más representativo de la muestra es el cuarto, entre 0,04 y hasta 0,21 con 45 empresas (32,37% de la muestra) y un promedio general de 0,13, sin embargo, este promedio resulta alto para las exigencias del proceso. Al verificar los valores entre 0,04 y 0,10 se encuentran 15 empresas y un promedio general de 0,06, de esta manera se considera que este promedio resulta incluyente para el porcentaje mínimo requerido para esta rentabilidad.

NOTA 6: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Patrimonio i X porcentaje de participación i}\right)}$$

f. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total *.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en el análisis del sector, se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del activo, igual o mayor al **CERO COMA CERO CUATRO (0,04)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque el rango más representativo de la muestra es el cuarto, entre 0,01 y hasta 0,07 con 38 empresas (54,79% de la muestra) y un promedio general de 0,04. Al verificar las condiciones del proceso, se considera que este promedio resulta incluyente para el porcentaje mínimo requerido para esta rentabilidad.

NOTA 7: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Activo Total i X porcentaje de participación i}\right)}$$

***** Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del

1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta "gastos financieros", cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el **ANEXO - CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 8: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas naturales, jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

10.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 denominado: "FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"** dispuesto en el pliego de condiciones, en el que debe consignar los contratos ejecutados que se encuentran inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

Para verificar este requisito la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos, ejecutados en su totalidad antes de la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas.

Cada contrato presentado por el oferente debe estar clasificado con el código: 56101500 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V. 14.080, hasta el nivel 3, cuyo valor, sumados o de manera individual sea igual o superior a **DOSCIENTOS NUEVE COMA VEINTICUATRO (209,24) SMMLV,** equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

10.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará con el Registro Único de Proponentes y el **Anexo No. 5: Formato de experiencia habilitante del proponente** en el que el proponente deberá indicar o señalar en el anexo, cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar las certificaciones de experiencia, que su objeto esté relacionado con la adquisición de sillas ergonómicas, en el **Anexo No. 5: Formato de experiencia habilitante del proponente** suscritas por el contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Actividades desarrolladas

- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- Término de ejecución del contrato. Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma de quien la suscribe

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos, conforme al documento de constitución del consorcio, unión temporal y el anexo establecido para tal fin.

NOTA 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.

b) Se acredite experiencia a través de certificaciones expedidas por el mismo proponente o que no esté certificada en el RUP.

c) Los proponentes que no tengan la obligación de inscribirse en el RUP, acreditarán el requisito de experiencia mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Actividades desarrolladas
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
- Término de ejecución del contrato. Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma de quien la suscribe

En caso de que los proponentes que no tengan la obligación de inscribirse en el RUP, presenten más de cuatro (4) certificaciones de contratos, deberán indicar en la propuesta y en el **Anexo No. 5**, cuáles de los contratos deben ser tenidos en cuenta por **PROSPERIDAD SOCIAL** con el fin de ser habilitado.

El valor de los contratos certificados de manera individual o por sumatoria, debe ser igual o superior a: DOSCIENTOS NUEVE COMA VEINTICUATRO (209.24) SMMLV, equivalentes al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección

NOTA 2:

1. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá solicitar a los proponentes, la información que se requiera para verificar condiciones específicas.
2. La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
3. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", para lo cual debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), en donde se pueda acreditar la experiencia.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

NOTA: *En caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera:*

Por lo anterior, la entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas.

Acreditación requisitos MIPYME:

Ahora bien, en caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME, este criterio se acreditará de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para efectos del presente criterio diferencial, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.4 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los bienes a entregar por

parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo No. 3 especificaciones técnicas, adjunto**.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura) con la suscripción del anexo 3 especificaciones técnicas de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente además deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 3 especificaciones técnicas**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad.

11. PROPUESTA ECONÓMICA.

En el diligenciamiento del ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, junto con su oferta en formato PDF y en EXCEL, los cuales deben ser coincidentes, con la información del representante legal del proponente diligenciado en su totalidad, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II- https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.

2. El «VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)», registrado en la plataforma SECOP II, no debe superar el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, el cual corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 272.020.269) IVA incluido e impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo.

3. El proponente deberá diligenciar en el ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE los valores de la columna «VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO», resaltada en color azul. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

4. Para efectos de la evaluación económica, los valores de las columnas «VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO» y «VALOR TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO», NO deberán superar los valores registrados en las columnas «VALOR UNITARIO TECHO IVA INCLUIDO» y «VALOR TOTAL TECHO IVA INCLUIDO», respectivamente, según resultados de los precios de referencia del análisis del sector. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

5. El proponente deberá indicar en el ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, el «VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)», valor que corresponde al VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO) DE LA OFERTA INICIAL y será el valor que se tomará para participar en la respectiva subasta. El sobre No.2, que contiene el ANEXO No. 6 – PROPUESTA ECONÓMICA, será abierto el día y hora señalados en el cronograma para la apertura de la oferta económica, con el fin de efectuar su verificación y posterior realización de la subasta, solamente con los

proponentes que se encuentren habilitados.

6. El criterio y la base para determinar el valor total de la oferta más favorable para la Entidad, será el «VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)» registrado en el Anexo No. 6 -PROPUESTA ECONÓMICA, del presente proceso de selección, el cual resulta de la sumatoria de los valores de la columna «VALOR TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO). El proponente incurrirá en causal de rechazo cuando no presente en el sitio establecido en la plataforma electrónica del SECOP II, el ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA diligenciado o, el mismo se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta. Ninguno de los valores puede ser diligenciado en cero (0) para la columna de "VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO", so pena de rechazo.

7. No obstante, Prosperidad Social adjudicará el contrato y su valor total corresponderá al que resulte del menor valor ofrecido por el proponente en la subasta inversa electrónica que, en todo caso, no podrá superar el valor registrado en la fila «VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO)».
8. Prosperidad Social no reconocerá ningún reajuste adicional de precios, ni por variación del dólar. Ver documento SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

9. La entidad podrá hacer correcciones aritméticas, si hay lugar a ello. Si al momento de hacer las correcciones, el valor de la oferta económica supera el VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO, la propuesta será RECHAZADA.

10. De acuerdo con el numeral 7.2.1. de la investigación de mercado, 7.2.1 Impuestos "...Este servicio se encuentra gravado con el Impuesto Sobre las Ventas – IVA, según artículo 468, Título V. Tarifas, del Estatuto Tributario Nacional, a la tarifa general del DIECINUEVE POR CIENTO (19%). Dicho artículo señala:"Título V - Tarifas Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título...".

11. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.

12. El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

13. El Proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, Prosperidad Social no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, **PROSPERIDAD SOCIAL**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos previsibles que se relacionan y describen en el **ANEXO 7 – MATRIZ DE RIESGOS** del pliego de Condiciones

12. MECANISMOS DE COBERTURA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, **PROSPERIDAD SOCIAL** considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más, y hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

Termino para su entrega: el contratista entregará a la Entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el

contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que:

De acuerdo con valor del proceso contractual, está incluido en los siguientes Acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
	PROSPERIDAD SOCIAL			
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa rica	SI	SI	NO	SI
Estados unidos	SI	SI	NO	SI
El salvador	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	NO	NO
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO		NO
Perú	SI	NO	NO	NO

14. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

14.1. Valor del Contrato

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado y Estudio del sector, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de

DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE M/CTE ($ 272.020.269,00) incluido IVA e impuestos, gravámenes y tasas a que haya lugar, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

14.2. Forma de pago:

PROSPERIDAD SOCIAL realizará un único pago al contratista por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y con la entrada al almacén, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1. Documento de entrada al almacén de los bienes adquiridos

2. Presentación de Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, en la cual se deberá detallar el concepto y el valor por cada ítem con destino a la ejecución del contrato.

3. Certificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales y seguridad social expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso en que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal, se debe allegar "Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores" vigente y copia de la tarjeta profesional

4.Certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 1: Se debe realizar la presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, de acuerdo con la normatividad legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento a los lineamientos vigentes de la entidad, conforme a las directrices establecidas por las entidades rectoras, en cuanto a la expedición de la factura electrónica como requisito previo a la radicación de los documentos para pago. La expedición de la factura electrónica y/o documento equivalente comprende su generación, transmisión y validación, teniendo en cuenta las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos por la DIAN conforme a lo previsto en las normas vigentes.

Si las facturas o el documento equivalente no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los informes técnicos referentes a la ejecución contractual no constituyen un requisito para el pago, toda vez que hacen parte del expediente contractual, por lo que no deben adjuntarse para el trámite de pago, conforme a lineamientos impartidos por Prosperidad Social.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.

- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.

NOTA 5: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

14.3. Rubro presupuestal afectado:

El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 13724 del 08 de marzo de 2024, distribuido de la siguiente manera:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 315.916.360,00
VALOR TOTAL CDP 13724	$ 315.916.360,00

14.4. Supervisor

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de PROSPERIDAD SOCIAL, estarán a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administración de Bienes de la Subdirección de Operaciones, Profesional especializada Código 2028 Grado 20, o de la persona que designe la subdirectora de contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas que lo modifiquen, remplacen o complementen, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, para cuya vigencia se observara lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el manual de contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

14.5. Cesión y subcontratación:

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL**.

14.6. Impuesto y Deducciones:

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

14.7. Indemnidad:

El Contratista mantendrá indemne a Prosperidad Social contra todo reclamo, demanda acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Prosperidad Social, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de Prosperidad Social, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, Prosperidad Social tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

14.8. Confidencialidad de la información:

El Contratista, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo, deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

Igualmente, el Contratista en ningún momento divulgará a terceros, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de PROSPERIDAD SOCIAL, documentos, datos y otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución de este. El Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de PROSPERIDAD SOCIAL para ningún otro propósito que el de la ejecución del contrato.

Diana Martinez

DIANA CAROLINA MARTÍNEZ JIMENEZ
Subdirectora de Operaciones

Elaboró: Gloria Esperanza Merchán – Coordinadora GIT Administración de Bienes
Revisó: Laura Marcela Laiton Morales -Abogado Subdirección de Operaciones